



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
300

INICIATIVA CON CARÁCTER DE:

PUNTO DE ACUERDO: Mediante la cual propone exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal, con el propósito de constituir el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y ya conformado, se exhorte a los Presidentes Municipales del Estado, para que conformen el Sistema Municipal.

DECRETO: A fin de reformar el artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

PRESENTADA POR: Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI).

LEÍDA POR: Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI).

SE ADHIEREN: Diputados Alejandro Gloria González (PVEM) y Hever Quezada Flores (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de diciembre de 2016.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión Especial de atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

FECHA DE TURNO: 22 de diciembre de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

La suscrita **ADRIANA FUENTES TÉLLEZ**, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea **Iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal con el propósito de constituir el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y ya conformado, se exhorta a los Presidentes Municipales del Estado, para que conformen el Sistema Municipal; así como iniciativa con carácter de Decreto para reformar la fracción VI, y adicionar las fracciones VII, VIII y IX, ambos del artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las principales problemáticas más sentidas de la niñez, se encuentran varios temas, desde la atención indebida, hasta el abandono escolar, y por ende la incorporación a pandillas y el consumo de drogas y alcohol, por mencionar algunos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Acorde a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México ocupa el primer lugar en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, y lo que resulta aún más alarmante, es que nuestro Estado ocupa el segundo lugar en abuso sexual, según lo señalado por un perito internacional de la UNICEF.

Las niñas, niños y adolescentes, son uno de los sectores sociales y de grupos etarios más vulnerables, ya que están en una etapa temprana del desarrollo y son sujetos a la tutela. Por ende, históricamente y hasta la actualidad han sido objeto constante de estudio derivando de ello un universo jurídico de disposiciones dirigidas a su protección. En este contexto, existen algunos de los instrumentos internacionales que forman parte del entorno de protección jurídica de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, que han generado derechos y obligaciones en nuestro sistema jurídico mexicano desde el momento de su incorporación formal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el 20 de noviembre de 1959 por unanimidad de votos, la *Convención sobre los Derechos del Niño (CHN)*, siendo el primer instrumento internacional vinculante que reconoce de manera universal los derechos de las niñas y los niños a la supervivencia y desarrollo, educación, protección y participación, establece los principios fundamentales que deben guiar el quehacer político, legislativo y de la sociedad en general para su cumplimiento efectivo.

Aunado a esto, México ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, el 21 de septiembre de 1990, quedando obligado a asegurar su aplicación a todo niño y



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

niña sujeto de su jurisdicción, y a promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento; lo que supone la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ellas.

Al respecto, el 04 de diciembre de 2014 se expidió por decreto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De la misma manera, el 03 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de nuestro Estado, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; destacando en dicho ordenamiento el Sistema Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo un órgano conformado por las Dependencias de la Administración Pública Estatal, presidida por el Gobernador Constitucional del Estado, y por una Secretaria Ejecutiva, y tiene por objeto establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección para el cuidado de nuestros niños. Sin embargo, actualmente no se encuentra establecido.

Ahora bien, cabe destacar que el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

En virtud de lo señalado con anterioridad, y dada la importancia del mencionado Sistema Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la presente iniciativa tiene como finalidad exhortar a las instancias correspondientes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a la conformación de dicho órgano lo antes posible, para con ellos poder revertir tan alarmantes cifras.

Con esta propuesta refrendo mi compromiso con la niñez chihuahuense y con su desarrollo pleno, en el entendido de que los niños no solo son un sector que necesita protección, si no más allá, deben ser la prioridad para un Estado con sentido humano.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de este Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, con el propósito de constituir el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y ya conformado, se exhorta a los Presidentes Municipales del Estado, para que conformen el Sistema Municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, ambos del artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 136. El Sistema Estatal de Protección Integral deberá estar conformado por:

I a V...

VI. Diez representantes electos, **de los cuales ocho serán representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con el objeto de la Ley, dos de instituciones educativas públicas o privadas.**

VII. **El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado.**

VIII. **El Presidente de la Comisión Especial de Niñas, Niños y Adolescentes del H. Congreso del Estado.**

IX. **El Presidente del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ